



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

EJECUTIVO: 08001405300320230040800

Demandante: FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL.

Demandado: ANDRES MANUEL BALLESTEROS PEREZ

Señora juez:

Pasó a su despacho el presente proceso Ejecutivo, en contra de ANDRES MANUEL BALLESTEROS PEREZ., junto con memorial poder de la Apoderada de la parte demandante para reconocer Personería. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, abril 24 de 2024

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 08001405300320230040800

Demandante: FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL.

Demandado: ANDRES MANUEL BALLESTEROS PEREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Barranquilla, abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Reconocer Personería al Dr. (a)., LUISA FERNANDA GUTIÉRREZ RINCON identificada con la C. C. No. 1.016.025.670 y T.P. No. 249.049 del C. S. de la J, como apoderada de la entidad demandante FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL., de conformidad con lo dispuesto en el Art. 77 del C. G. del P., en la forma y términos del poder conferido.

SEGUNDO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2abaa3b5efe7dfc931b0ecf0d99f1f4564671e3fbb8bc55777ec9e04569704c**

Documento generado en 24/04/2024 03:08:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>